



Inclusión financiera, pero con negación del crédito. Un paso para el “gota a gota” Financial Inclusion, but with denial of credit. One step for “drop by drop”

Pedro José Martínez Holguín ¹⁰

Resumen

Los requisitos exigidos para acceder a una línea de crédito, según la Superintendencia Financiera, deben extenderse a los codeudores, avalistas, deudores solidarios y, en general, a cualquier persona natural o jurídica que resulte o pueda resultar directa o indirectamente obligada al pago de los créditos, no estimulan la apertura de crédito para el pequeño empresario. Si bien, el artículo 335 de la Constitución establece que la prestación del servicio bancario, es de interés público, el cual se concreta en la garantía de un trato igual de los usuarios para el acceso al servicio, ya que la no aceptación de los clientes solo debe responder a factores objetivos y razonables que impliquen un riesgo económico para la entidad financiera. Lo que sucede en la práctica, es que aquellos prestamistas del mercado informal, son minuciosos conocedores de las necesidades de los demás y saben los grandes dividendos que generan las prohibiciones estatales. Se lucran de aquella escasez, e inoportunidad, pertenecen a un estrato social alto y están absolutamente seguros de que nunca sus clientes los denunciarán.

¹⁰ Abogado Pedro José Martínez Holguín, estudiante de postgrado de la especialización de Derecho Comercial, octava cohorte, Universidad Autónoma Latinoamericana, UNAULA, Medellín – Colombia. Pedromartinez664@hotmail.com

Palabras clave: Superintendencia financiera, créditos, requisitos, “gota a gota”.

Abstract

The parameters required to access a line of credit, according to the Financial Superintendence, must be extended to co-debtors, guarantors, joint debtors and, in general, to any natural or legal person that results or may be directly or indirectly obliged to pay the credits, do not stimulate the opening of credit for the small business owner. Although, article 335 of the Constitution establishes that the provision of the banking service is of public interest, which is specified in the guarantee of equal treatment of the users for access to the service, since the non-acceptance of the clients it must only respond to objective and reasonable factors that imply an economic risk for the financial institution, what happens in practice, is that those lenders of the informal market, are meticulous knowledge of the needs of others and know the big dividends generated by state bans. They profit from that shortage, and lack of opportunity, they belong to a high social stratum and they are absolutely sure that their clients will never denounce them.

Key words: Financial Superintendency, credits, requirements, “drop by drop”.

Introducción

A través de la historia, el crédito evoluciona con las actividades comerciales. Inicialmente nace el trueque, posteriormente la moneda, enseguida aparece la custodia realizada por los sacerdotes y monarcas en la época antigua (Mesopotamia 3400 a.C. y Babilonia 2250 a.C.), luego en el siglo VI a.C. surgen las casas comerciales para el manejo y el préstamo del dinero, donde se exigía intereses solamente a los extranjeros, según una ley de Moisés, cobrando 10% de interés, luego los romanos promulgan leyes que prohibían el cobro excesivo de intereses, como en las Doce Tablas con interés máximo del 12%. En la Edad Media, los judíos fueron considerados los primeros banqueros, ya que no tenían limitación de las leyes de la Iglesia y podían ejercer la función de prestamistas. En el siglo XII, surgen judíos cambistas, que realizaban sus operaciones sentados en sus bancos en las plazas públicas, recibiendo depósitos que invertían en operaciones de cambio marítimo y llegaron a administrar la deuda pública de Génova Italia, cuando se creó en 1407 el primer banco, Banco de San Jorge de Génova (Zapata Sierra, 2010).

El origen de la palabra banco se argumenta en la función del mueble sobre el cual realizaban sus operaciones cambistas, “un banco”, utilizado en las ferias junto con su mesa (Zapata Sierra, 2010) p. 2. En Colombia, durante el dominio español, se usó la moneda española, circulando el real, la onza, la media onza, el doblón y el escudo como monedas de oro. En 1821 nace el Banco Nacional, que fracasó, surge en 1864 la sucursal del Banco de Londres para la emisión, depósito y crédito pero quebró porque no recuperaba su cartera. En 1871 surge el Banco de Bogotá, en 1876 el Banco de Colombia y sólo hasta 1923 se realizó la llamada Misión Kemmerer, a partir de la cual surge el Banco de la República como banca central.

El sistema financiero colombiano está conformado por las entidades que captan y colocan recursos y las entidades de control, regulación, vigilancia, custodia, y calificación del riesgo monetario. Pero es evidente que a pesar de las múltiples normas existe riesgo de fraude, fallas de mercado y falta de protección al consumidor. Por un lado, se lesiona al inversionista de alto estrato social como en la crisis de la comisionista Interbolsa (2013); por otro lado, se arrincona al usuario de bajo estrato social, quien por las altas exigencias para acudir a un producto financiero, como el microcrédito, tiene que utilizar al sistema del crédito informal extra bancario, pagando tasas enormes de intereses.

Más de cuatrocientos mil microempresarios acuden al crédito informal extra bancario, pagando intereses de hasta 200% efectivo anual, y muchas personas de los estratos dos y tres, exponen su supervivencia al acudir a dichos préstamos, conocidos como gota a gota, ya que superan las tasas de 20% mensual (actualicese.com, 2014). Las personas naturales de estrato uno no tienen posibilidad de acceder a ningún tipo de crédito, ni formal, ni el extra bancario; es una realidad social.

Los préstamos gota a gota generan una dependencia continua porque las ganancias del negocio van al pago de intereses y al pago de la cuota diaria, nunca hay dinero suficiente, siempre se necesitarán más recursos.

Las personas que acuden a este tipo de préstamos, son aquellas que tienen las puertas cerradas en las entidades financieras, porque no tienen historia crediticia o porque han sido reportados en las centrales de riesgo, donde tendrían la posibilidad de pactar intereses mensuales, a una menor tasa y lograr algo de rentabilidad para su negocio particular.

Si es dueño de pequeña o mediana empresa, también tiene la posibilidad de solicitar un microcrédito. Aquellos prestamistas particulares del sistema

informal extra bancario, usualmente superan la tasa de usura, cometiendo un delito penal (Código Penal, Ley 599 de 2000, artículo 305, 2012).

Los colombianos que acuden a este tipo de préstamos, lo hacen porque son ágiles, no requieren papeleos, ni requisitos ni garantías. Se puede acceder a ellos solamente con la presentación de la cédula y una recomendación. En la plaza de abastos La Minorista de la ciudad de Medellín, se proyecta que por lo menos el 70% de los comerciantes de dicho centro acude a este tipo de crédito.

Más de 2,5 millones de colombianos, su gran mayoría de los estratos sociales dos y tres, más cuatrocientos mil microempresarios acuden a este sistema de crédito y sus deudas superan los 2,4 billones de pesos. Los bancos podrían atender a esta población, pero no lo hacen, porque hay unos límites a las tasas de interés y los costos de operación de estos créditos son altos. Si se eliminaran estos límites habría posibilidades para que los bancos prestaran dinero en condiciones más flexibles (actualicese.com, 2014).

El crédito gota a gota, es utilizado por cuatro de cada cinco colombianos que necesitan endeudarse, del grupo en mención, con tasas promedio superiores a 275% anual, es decir casi nueve veces por encima de la tasa corriente de los bancos que es cercana al 29.52% (Superintendencia Financiera de Colombia, 2016) para créditos de consumo. El gota a gota tiene arruinados a los más pobres, pero es la única opción que tienen para salir adelante porque los bancos no les prestan.

¿Cómo funciona un crédito gota a gota?

Hay dos clases de prestamistas. Unos que prestan hasta tres millones de pesos y manejan plazos hasta dos meses, donde los intereses van del 5% hasta el 20% diarios, y entre más rápido se pague, menor es el interés. El otro grupo corresponde a los de grandes ligas, tienen como mercado a los grandes comerciantes de centrales de abastos y de los llamados Sanandresitos en el país, donde el dinero solicitado llega a los cincuenta millones de pesos y los intereses que se cobran son menores, ya que son clientes confiables y muy bien recomendados.

En una y otra opción el trámite es el mismo: quien necesita el dinero, acude al prestamista, y este, de acuerdo al valor solicitado y el tiempo, se encarga de fijar el nivel de intereses. Si el cliente acepta, debe entregar una letra de cambio que respalde la deuda, firmada en blanco.

En contraprestación el cliente recibe el dinero solicitado, una factura como constancia y la copia de una especie de talonario, que está dividido en el número de casillas, que corresponde a los días que durará el crédito. Cada vez que realice el pago diario, se diligenciará la casilla correspondiente y el original lo conserva el prestamista.

Si la tasa de usura se deja libre (Diario La Republica, 2013), habrá bancos formales, respaldados y profesionales en sus servicios, que subirán las tasas de interés por encima del 34.77%, pero al mismo tiempo cortarían el círculo vicioso del préstamo gota a gota y a los verdaderos usureros, que tienen acaparado el negocio prestamista en el sector informal.

El siguiente es el ejemplo de un crédito solicitado de 500.000 pesos, con la aceptación de cancelar intereses del 20%, a un plazo de diez días.

Día	Entradas	Salidas
0	\$500.000	-
1	-	\$60.000
2	-	\$60.000
3	-	\$60.000
4	-	\$60.000
5	-	\$60.000
6	-	\$60.000
7	-	\$60.000
8	-	\$60.000
9	-	\$60.000
10	-	\$60.000
	\$500.000	\$600.000

Tasa diaria: 2%

Tasa mensual: 73%

Tasa anual: 70780%

Fuente: <http://www.bancoomeva.com.co/publicaciones.php?id=40652> (Bancoomeva, 2015)

Debate jurídico

Cuando se analizan las cifras de intereses bancarios para el crédito de consumo de bajo monto de 34.77% EA, y los límites de usura de 52.16% EA (Superintendencia Financiera de Colombia, 2016), fijados por la Superintendencia Financiera para el período 2016, existe una gran diferencia con las cifras que pueden conseguirse en el mercado informal del crédito extra bancario.

Pero hay una realidad social: existe el crédito informal a tasas tan altas, como las del ejemplo mostrado y más elevadas incluso, por la necesidad de los usuarios de dichos créditos, con un porcentaje muy bajo de denuncia del delito de usura y una reiterativa imposibilidad para acceder al crédito formal, por las exigencias de las entidades bancarias. Casi que hay una insistencia del Estado para no prestarle dinero a los necesitados, obligándolos a acudir al negocio de los prestamistas usureros.

En el argot popular siempre se escucha decir que hay que demostrarle al banco que no necesita dinero para que acceda a prestárselo, y el Estado colabora con esa misma intención, exigiéndole innumerables requisitos al microempresario y/o persona natural de los estratos dos y tres. Qué decir de quien pertenece al estrato uno, quien no puede ni siquiera ingresar a una sucursal bancaria. Pareciera existir un interés particular del Estado y de los altos estratos con poder adquisitivo, para captar dineros de la clase media y no prestárselo sino a quienes logren demostrar su capacidad de pago, es decir los estratos cinco y seis, y los grandes empresarios.

Mostrando algunos de los parámetros exigidos para poder acceder a una línea de crédito, según la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, mediante la Circular Externa del 5 de diciembre de 2004, quien estableció las siguientes medidas para evaluar la capacidad de pago del deudor (Corte Constitucional de Colombia, 2005), la cual debe extenderse a los codeudores, avalistas, deudores solidarios y, en general, a cualquier persona natural o jurídica que resulte o pueda resultar directa o indirectamente obligada al pago de los créditos: a) los flujos de ingresos y egresos, así como el flujo de caja del deudor y/o del proyecto financiado o a financiar; b) la solvencia del deudor, a través de variables como el nivel de endeudamiento y la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor y/o del proyecto; c) información sobre el cumplimiento actual y pasado de las obligaciones del deudor. La atención oportuna de todas las cuotas o cualquier pago derivado de una operación activa de crédito. Adicionalmente, la historia financiera y crediticia, proveniente de centrales de riesgo, calificadoras de riesgo del deudor; d) el número de veces que el crédito ha sido reestructurado y las características de dichas reestructuraciones.

Si además se tiene en cuenta que el mercado del microcrédito se ha caracterizado por servir para financiar las actividades productivas de los microempresarios, con créditos inferiores a veinticinco smlmv, pero con el condicionamiento establecido en el artículo 39 de la Ley 590 de 2000, que permite a

los intermediarios financieros el cobro de comisiones u honorarios sobre este tipo de crédito siempre que se adelante: a) asesoría técnica especializada al microempresario en relación con la actividad económica que desarrolla; b) las visitas que deban realizarse para verificar el estado de la actividad empresarial y c) remuneración del estudio de la operación crediticia (Superintendencia Financiera de Colombia & Banca de las Oportunidades, 2013), se está encareciendo el uso del crédito.

El artículo 335 de la Constitución establece que la prestación del servicio bancario, es de interés público, el cual se concreta en la garantía de un trato igual de los usuarios para el acceso al servicio, ya que la no aceptación de los clientes sólo debe responder a factores objetivos y razonables que impliquen un riesgo económico para la entidad financiera. La Corte Constitucional ha desarrollado un concepto de igualdad que incluye homogeneidad de oportunidades, como lo expresa la sentencia SU-560 de 1997 (Corte Constitucional de Colombia, 1999). A lo anterior la Corporación agrega lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 5 de la Ley 35 de 1993:

El gobierno nacional podrá dictar normas con el fin de evitar que en el otorgamiento de crédito por parte de las instituciones sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera) se empleen prácticas discriminatorias relacionadas con sexo, religión, filiación política y raza u otras situaciones distintas a las vinculadas directamente con el riesgo de la operación y la capacidad de pago del solicitante.

El acceso y la utilización efectiva de los productos financieros constituyen medios eficientes para modular el ingreso y los ciclos de consumo (Cano, Esguerra, García, & Rueda, 2014) p.4. Con los productos de ahorro y financiación, los hogares tienen la posibilidad de distribuir su riqueza y disfrutar de sus rentas a lo largo de su ciclo de vida. El crédito es una de las herramientas más importantes con la que cuentan los hogares para protegerse de los ciclos económicos y es la forma canalizar recursos hacia proyectos de inversión eficientes.

El mejor acceso al mercado de crédito permite una reducción en las restricciones de liquidez de los hogares, los pequeños empresarios y los comerciantes, lo que se traduce en un crecimiento mucho más estable del consumo, favoreciendo el comportamiento de los agregados económicos (Cecchetti, et al., 2006 - como se citó en: (Cano, Esguerra, García, & Rueda, 2014).

Lo que sucede en la práctica, es que aquellos prestamistas del mercado informal, son minuciosos conocedores de las necesidades de los demás y saben los grandes dividendos que generan las prohibiciones estatales. Se lucran de aquella escasez, e inoportunidad, pertenecen a un estrato social alto y están absolutamente seguros de que nunca sus clientes los denunciarán.

Ante la dura realidad, fomentar las denuncias de usura es algo imposible. Lo que si puede el Estado colombiano es liberar los límites superiores de los intereses de usura para permitir que muchos usuarios del gota a gota puedan acceder al préstamo formal y que incluso todos aquellos impuestos como el impuesto a las transferencias bancarias (el llamado cuatro por mil), que han respaldado al sistema financiero, sirvan de garantía para aquellos prestamos de riesgo elevado.

Al hacer un análisis técnico, desde el punto de vista de la falta de acceso a servicios financieros, por el lado de la demanda se identifican: a) los agentes no saben qué productos necesitan o no los entienden; b) aun cuando saben qué necesitan, no saben si estos productos existen; c) se conoce qué productos financieros se necesitan, existen, pero no se tiene acceso a ellos por alguna de las barreras de oferta; y d) por autoexclusión, prefiriendo la liquidez de los servicios financieros informales extra bancarios, o desconfianza en el sistema financiero (Cano, Esguerra, García, & Rueda, 2014).

Por el lado de la oferta, el bajo acceso a servicios financieros, se debe a) las instituciones financieras no conocen las necesidades de los excluidos; b) aun cuando las conocen, no tiene los productos necesarios para incluirlos; y c) tienen los productos o están en capacidad de ofrecerlos, pero no lo hacen por las restricciones asociadas al riesgo, costos y/o regulación (Cano, Esguerra, García, & Rueda, 2014).

Existen algunas diferencias en las determinantes del acceso a productos financieros entre países desarrollados y emergentes. Mientras que en los primeros el acceso es mucho mayor, en los segundos hay grandes grupos de la población excluidos por características demográficas, informalidad y factores de oferta como la limitada presencia de entidades financieras y de productos específicos para estas poblaciones.

Por ejemplo, muestran el caso de Uganda, donde no existe bancarización por ser pensionado, o vivir de transferencias de la familia o los amigos, ser empleado doméstico, vender productos agrícolas, tener un bajo nivel educativo y pertenecer a regiones del centro del país. En Kenia, además influye negativamente, ser joven, pertenecer al sector rural, vivir en la región noro-

oriental, ser mujer y no tener suficiente comida para alimentar a la familia (Johnson y Nino-Zarazua, 2011 -como citó en (Cano, Esguerra, García, & Rueda, 2014) p. 8).

En un trabajo realizado en Colombia (Solo y Manroth, 2006 -como citó en: (Cano, Esguerra, García, & Rueda, 2014), p. 9), concluyen que la mayor parte de los no bancarizados son pobres, tienen una tasa de desempleo tres veces mayor, pertenecen al sector informal, son trabajadores domésticos o de un negocio familiar, tienen niveles educativos bajos, se encuentran en regiones alejadas en términos geográficos de donde hay sucursales financieras y reciben su salario en efectivo.

En los últimos ocho años, la inclusión financiera en Colombia ha mejorado considerablemente, ya que entre 2006 y 2013, la banca pasó de tener presencia en el 72.4% de los municipios a estar en el 99.9%, a través de la expansión de corresponsales bancarios fomentados por la Banca de las Oportunidades (Cano, Esguerra, García, & Rueda, 2014) p. 11. En 2006, cincuenta y siete municipios de los mil noventa y dos, no tenían la presencia de alguna entidad financiera. En 2013, solo un municipio permanecía en tales circunstancias (Banca de las Oportunidades, 2013).

En cuanto a productos de crédito en Colombia, según datos de la encuesta FINDEX del Banco Mundial 2010 (Cano, Esguerra, García, & Rueda, 2014) p. 11), sólo el 12.1% de la población dice solicitar crédito a las instituciones financieras, mientras que la principal fuente de crédito de los colombianos sigue siendo informal, el 16,9%.

Según cálculos del Banco Mundial, en Colombia hay un espacio importante para expandir la oferta de microcrédito hacia segmentos de menor ingreso, en los cuales la demanda potencial para microcrédito se estima suplida solo en un 17,6%. De acuerdo con la Evaluación Económica de Colombia, realizada por la OCDE en 2013, las microempresas y las empresas pequeñas y medianas corresponden al 99% de los 2,7 millones de establecimientos comerciales que existen en el país. Sin embargo las PYMES reciben solo el 14% de los préstamos y el acceso a financiación por parte de los bancos continua concentrado en las empresas grandes y medianas (Cano, Esguerra, García, & Rueda, 2014) p. 12.

En término de sectores, el agropecuario es el que menor acceso tiene a crédito, ya que solo representa el 4,4% del total de la cartera comercial. Así mismo, se ha vinculado el acceso de servicios financieros con el nivel de informalidad de una economía. La posibilidad de realizar transacciones a través del sistema financiero le permite a los agentes reducir los costos de

transacción de estas operaciones y al Gobierno observar el flujo de dinero que se transa en la economía, reduciendo la evasión y elusión de impuestos.

Ante el alto porcentaje de negación del crédito por el sector financiero a las clases menos favorecidas, la Corte Constitucional ha establecido límites, indicando que las entidades bancarias sólo pueden ejercer en sentido negativo su libertad de contratación a la luz de factores objetivos que determinen la incapacidad de pago del solicitante del crédito o el alto peligro que puede correr el sistema financiero de otorgarse el crédito a determinado sujeto. La actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados al público, reviste interés general, prevaleciendo sobre intereses particulares, concretándose el carácter de servicio público (Corte Constitucional de Colombia, 1999).

Se puede concluir que aunque la inclusión financiera es un propósito del Estado colombiano, el derecho al crédito se encuentra con tantas exigencias legales y normas que permiten a las entidades financieras hacer cobros sobre servicios de estudios previos al crédito y posterior negativa, respaldados en criterios objetivos, institucionalizados por la jurisprudencia y la ley, que terminan favoreciendo el sistema de crédito informal extra bancario, a pesar de sus altas tasas de intereses. Aunque el órgano legislativo ha plasmado en una norma el delito de usura, la realidad es que no se denuncia por miedo a represalias directas y personales, y además el hecho de tener un techo para la tasa de intereses, genera que el sistema financiero formal deniegue el crédito cuando exista un riesgo mayor.

Queda en el ambiente una excesiva regulación normativa del sistema financiero para el consumidor de bajos recursos que quiere apalancarse con un crédito para dar impulso a su negocio y un profundo riesgo de fraude para el inversionista de alto nivel social que busca la oportunidad para ganar más, confiando sus recursos a un mercado intermediario de establecimientos de crédito y sociedades de servicios financieros, que burlan dichas normas con el beneplácito de las entidades de control. Ante la necesidad, el usuario pobre acude al sistema informal de crédito extra bancario pagando los costos de la ilegalidad y manteniendo silencio para sobrevivir. Pareciera ser que el Estado colombiano tiene que mejorar el sistema de inclusión financiera y de vigilancia y control, para que unos y otros confíen en el sistema monopólico de vigilancia y control en la captación de recursos de dinero y se aplique en la práctica el sistema de un Estado social de derecho, democrático con inclusión del usuario que requiere de un microcrédito para subsistir en el mercado.

Referencias bibliográficas

actualicese.com. (21 de agosto de 2014). Recuperado el 28 de febrero de 2016, de: <http://actualicese.com/actualidad/2014/08/21/mucho-cuidado-con-los-prestamos-gota-a-gota-recuerde-que-los-intereses-son-por-las-nubes/>

Banca de las Oportunidades. (2013). www.bancadelasoportunidades.gov.co. (G. Hernández Correa, & J. Álvarez Gallego, Edits.) Recuperado el 28 de febrero de 2016, de: http://www.bancadelasoportunidades.gov.co/documentos/Reporte%20Inclusion%20Financiera/3er_reporte/reporte_web.pdf

Bancoomeva. (2015). www.bancoomeva.com.co. Recuperado el 28 de febrero de 2016, de: <http://www.bancoomeva.com.co/publicaciones.php?id=40652>

Cano, C. G., Esguerra, M. d., García, N., & Rueda, J. L. (2014). *Inclusión financiera en Colombia*. Bogotá: Banco de la República.

Código Penal, Ley 599 de 2000, artículo 305. (Julio de 2012). *Códigos Básicos*. Bogotá, Colombia: Legis, 9a edición.

Corte Constitucional de Colombia, SU-157/99 (MP. Martínez Caballero, Alejandro 10 de marzo de 1999).

Corte Constitucional de Colombia, T-763/05 (MP. Monroy Cabra, Marco Gerardo 21 de julio de 2005).

Diario La República. (30 de enero de 2013). www.larepublica.co. Recuperado el 28 de febrero de 2016, de http://www.larepublica.co/dinero-m%C3%A1s-barato-pero-para-cu%C3%A1ndo_30442

Superintendencia Financiera de Colombia & Banca de las Oportunidades. (2013). *Inclusión Financiera 2012*. Bogotá Colombia: SFC -BO.

Superintendencia Financiera de Colombia. (24 de febrero de 2016). www.superfinanciera.gov.co. Recuperado el 28 de febrero de 2016, de: <https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&lTipo=publicaciones&lFuncion=load-ContenidoPublicacion&id=10082008>

Zapata Sierra, S. I. (3 de diciembre de 2010). *Gaceta financiera*. Recuperado 8 de marzo de 2016, de: <http://www.gacetafinanciera.com/HSFC.pdf>